

Excepcion de m.
Maestro de portas
y dos Cortillones.

En este Ayuntamiento se ha visto una orden del
Ex.^{mo} Sr. Marques de Villafanca y los Veler
mandada para a esta ciudad a consecuencia de
acuerdo de la Junta de Gobierno de ella, por la
que se manda exceptuar del presente a este
municipio de los tercios de guarda en Maestro de
portas y dos Cortillones en las paradas de quatro la
ballos con lo demas que en ella se expresa, de lo que
inteligenciada esta ciudad Acordó quedar enten-
dida y que se tenga presente en los casos que ocur-
ran de esta clase

Sobre la indemniza-
cion de D.^o Enriqueto
Ant.^o Collado //

En este Ayuntamiento se ha visto una orden de la
Sup.^{ma} Junta Gubernativa del Reyno mandada para
a esta ciudad a consecuencia de acuerdo de la Junta
de Gobierno de la misma en la que se manifiesta haver
declarado esta Sup.^{ma} Junta por indenne de los cargos
que se han hecho a D.^o Enriqueto Ant.^o Collado
conseruandose el empleo de Teniente de Villa que
obtenia en tiempo del Sr. D.^o Carlos quarto con lo
demas que en esta orden se expresa, de lo que inte-
ligenciada esta Ciudad Acordó quedar entendida
y que se coloque en los recaudos del Capitulo cor-
riente con testimonio de este acuerdo. Los que
se combengian

Sobre alojam.^{to} //

En este Ayuntamiento se ha visto una orden del
Ex.^{mo} Sr. Marques de Villafanca y los Veler por la
que se declara el modo y forma que se ha de observar
en los alojam.^{tos} y bagages y las personas de que se deve
componer la Junta que entienda en este ramo con
lo demas que en esta orden se expresa, de lo que in-
teligenciada esta Ciudad Acordó quedar enten-
dida y que se vna a los antecedentes con testimonio

